



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ucayali

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Calleria, 24 de Enero del 2023



Firmado digitalmente por BERMEO
TURCHI Tullio Deifilio FAU
20602729762 soft
Cargo: Presidente De La Csj De
Ucayali
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24.01.2023 12:51:36 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000072-2023-P-CSJUC-PJ

VISTO:

El Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial-FUT de fecha 16 de enero de 2023, presentado por el magistrado **Dr. Josué Wagner Córdova Pintado** – *Juez Superior de la Segunda Sala Penal de Apelaciones en Adición Liquidadora* -, quien remite la documentación solicitada, Proveído N°282-2023-P-CSJUC-PJ de fecha 12 de enero de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 72 del Texto Único de la Ley Orgánica del Poder Judicial establece que, la Dirección del Poder Judicial en los Distritos Judiciales corresponde al Presidente de la Corte Superior de Justicia; y el artículo 90 del mismo texto orgánico establece que el Presidente de la Corte Superior, representa al Poder Judicial, en su respectivo Distrito Judicial y ejerce las demás atribuciones que le confieren las leyes y los reglamentos.

Que, el Presidente de Corte, como máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo, se encuentra imbuido de diversas facultades y atribuciones de conformidad con lo previsto en el tercer párrafo del artículo 72 concordante con los incisos 1), 3) y 9) del artículo 90 del Texto Único de la Ley Orgánica del Poder Judicial; y de acuerdo a lo previsto en el artículo 62.3 de la Ley del Procedimiento Administrativo General que establece que cada entidad es competente para realizar tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos; en merito a ello, dirige la política interna de su Distrito Judicial, con sujeción a las disposiciones que establece la Carta Magna, Ley Orgánica del Poder Judicial, el marco legal vigente; y las disposiciones normativas de carácter administrativo impartidas por el máximo Órgano de Gobierno del Poder Judicial.

Que, por **Resolución Administrativa N° 018-2004-CE-PJ** el máximo Órgano de Gobierno del Poder Judicial -Consejo Ejecutivo- aprobó el **Reglamento de Licencias para Magistrados del Poder Judicial**, cuyo objetivo es establecer pautas y procedimientos que orienten el otorgamiento de licencias a las que tienen derecho los Magistrados del Poder Judicial en el marco de lo establecido por el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y las disposiciones legales que se han expedido posteriormente con relación al tema;



Firmado digitalmente por LIAQUI
JAUREGUI Richard Alfonso FAU
20602729762 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 24.01.2023 11:58:57 -05:00



Firmado digitalmente por DIAZ
MEZA Cinthya Patricia FAU
20602729762 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 24.01.2023 11:56:03 -05:00





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ucayali

asimismo, la finalidad de la aprobación de dicho reglamento, ha sido proporcionar a los órganos de gobierno y administración del Poder Judicial un instrumento que contenga los criterios técnicos que conlleven a la correcta y oportuna aplicación de las disposiciones legales en materia de otorgamiento de licencias a magistrados.

Que, mediante Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial-FUT de fecha 11 de enero de 2023, presentado por el magistrado **Dr. Josué Wagner Córdova Pintado** - *Juez Superior de la Segunda Sala Penal de Apelaciones en Adición Liquidadora* -, solicita licencia por motivos de salud por el día 13 de enero de 2023; en tal sentido, se expide el **Proveído N°282-2023-P-CSJUC-PJ** de fecha 12 de enero de 2023, se dispuso que previo a expedir la resolución que corresponda, lo siguiente: **1) CONFORMAR** la Segunda Sala Penal de Apelaciones en Adición Liquidadora de esta Corte Superior de Justicia, con el juez llamado por ley, observando lo dispuesto en la Resolución Administrativa N° 520-2015-P-CSJUC/PJ, de fecha 10 de diciembre de 2015, y su modificatoria la Resolución Administrativa N° 010-2017-P-CSJUC/PJ, de fecha 03 de enero de 2017; por el día 13 de enero de 2023; asimismo, conforme lo solicitado verbalmente a la Secretaría de Presidencia de esta Corte Superior de Justicia **2) HABILÍTESE** al señor magistrado **JOSUÉ WAGNER CÓRDOVA PINTADO** - *Juez de la Segunda Sala Penal de Apelaciones en Adición Liquidadora* -, para participar en las audiencias programadas que conforma o interviene, por el día 13 de enero de 2023.

Que, mediante Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial-FUT de fecha 16 de enero de 2023, adjunta los siguientes documentos, siendo éstos: **1)** Programación de cita médica, **2)** Orden de atención suscrita por el médico endocrinólogo Larry Palomino Pichihua, **3)** Boleta de Venta Electrónica B204-138028, **4)** Orden para análisis de laboratorio.

Que, el **Reglamento de Licencias para Magistrados del Poder Judicial**, en su Capítulo II - Licencia con goce de Remuneraciones; regula la **licencia por enfermedad** y preceptúa lo siguiente: **artículo 20°.-** *El magistrado que por hallarse enfermo no pudiere asistir a laborar comunicará este hecho al órgano o funcionario competente el mismo día en que se produzca, a efectos que se tomen las providencias del caso con respecto al normal funcionamiento del órgano jurisdiccional en el que se encuentra asignado. Si el Magistrado adoleciera de enfermedad o sufriera un accidente que requiera hospitalización de emergencia, notificará este hecho dentro del día hábil siguiente a la ocurrencia, utilizando el medio más idóneo. Artículo 21°.-* *La licencia por enfermedad deberá solicitarse acompañando un certificado médico que acredite la enfermedad y que contenga la prescripción médica sobre el tiempo preciso para el restablecimiento de la salud del Magistrado afectado. El certificado médico deberá reunir los requisitos establecidos en la Resolución de Gerencia General N° 654-GG-ESSALUD-2001 o norma que sustituya (...).*



Firmado digitalmente por LIAQUI JAUREGUI Richard Alfonso FAU
20602729762 soft
Motivo: Day V° B°
Fecha: 24.01.2023 11:58:57 -05:00



Firmado digitalmente por DIAZ MEZA Cinthya Patricia FAU
20602729762 soft
Motivo: Day V° B°
Fecha: 24.01.2023 11:58:03 -05:00





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ucayali

Que, teniendo en cuenta que el magistrado recurrente, no ha adjuntado el certificado médico que acredite la enfermedad y que contenga la prescripción médica sobre el tiempo preciso para el restablecimiento de la salud del Magistrado afectado, requisito establecido por la normatividad precitada, **no procede concederle licencia por salud con goce de haber**; sin embargo, habiendo adjuntado la documentación que acredita haberse atendido en una consulta médica, **se encuentra justificada su inasistencia a su centro de labores, por lo que, corresponde otórgale licencia sin goce de haber.**

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial en sus artículos 240 al 244 regula el derecho de licencia para los magistrados, estableciendo como marco general que es gozado por causa "justa", entendida en su acepción: justificada, y que le corresponde al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial otorgar las referidas a jueces supremos, y a los Consejos Ejecutivos Distritales (o quien hace sus veces ante su inexistencia) a los magistrados de su sede.

Que, tenemos que el **Reglamento de Licencias para Magistrados del Poder Judicial**, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 018-2004-CE-PJ, en su **artículo 8** señala lo siguiente: *Las licencias a las que tiene derecho los Magistrados del Poder Judicial son: a) Con goce de remuneraciones: Por enfermedad, por gravidez, por adopción, por fallecimiento del cónyuge, padre, hijos o hermanos, por capacitación oficial en el país o el extranjero, por motivos especiales; b) Sin goce de remuneraciones: **Por asuntos de índole personal**, por capacitación no oficial en el país o el extranjero, por representación; c) A cuenta del periodo vacacional: Por matrimonio, por enfermedad grave del cónyuge, padres o hijos.* Asimismo, en su **artículo 50** señala que: *Podrá concederse licencia para atender asuntos de índole personal sin derecho a goce de retribución alguna, al magistrado titular, provisional o suplente **que cuenta con más de un (01) año de servicios en el Poder Judicial. Está condicionada a la conformidad institucional** teniendo en cuenta la necesidad del servicio y el normal funcionamiento del órgano jurisdiccional a cargo del solicitante o del colegiado del que forme parte.*

Que, estando a las facultades y atribuciones conferidas a este despacho Presidencial, de conformidad con lo previsto en el tercer párrafo del artículo 72 concordante con los incisos 1, 3 y 9 del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial; y el artículo 62.3 de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DENEGAR LICENCIA CON GOCE DE HABER por motivos de salud, al señor magistrado **Dr. JOSUÉ WAGNER CÓRDOVA PINTADO** – Juez Superior de la Segunda Sala Penal de



Firmado digitalmente por LIAQUI JAUREGUI Richard, Alfonso FAU 20602729762 soft Motivo: Day V° B° Fecha: 24.01.2023 11:58:57 -05:00



Firmado digitalmente por DIAZ MEZA Cinthya Patricia FAU 20602729762 soft Motivo: Day V° B° Fecha: 24.01.2023 11:56:03 -05:00





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ucayali

Apelaciones en Adición Liquidadora -, por el día **13 de enero de 2023**. En mérito a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: CONCEDER LICENCIA SIN GOCE DE HABER por motivos de índole personal, al señor magistrado **Dr. JOSUÉ WAGNER CÓRDOVA PINTADO** – *Juez Superior de la Segunda Sala Penal de Apelaciones en Adición Liquidadora* -, por el día **13 de enero de 2023**. En mérito a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: PRECISAR QUE SE CONFORMÓ la Segunda Sala Penal de Apelaciones en Adición Liquidadora de esta Corte Superior de Justicia, con el juez llamado por ley, observando lo dispuesto en la Resolución Administrativa N° 520-2015-P-CSJUC/PJ, de fecha 10 de diciembre de 2015, y su modificatoria la Resolución Administrativa N° 010-2017-P-CSJUC/PJ, de fecha 03 de enero de 2017; por el día **13 de enero de 2023**.

ARTÍCULO CUARTO: PRECISAR QUE SE HABILITÓ al señor magistrado **JOSUÉ WAGNER CÓRDOVA PINTADO** - *Juez de la Segunda Sala Penal de Apelaciones en Adición Liquidadora* -, para participar en las audiencias programadas que conforma o interviene, por el día **13 de enero de 2023**.

ARTÍCULO QUINTO: PONER la presente resolución en conocimiento del Jefe de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura – ODECMA Ucayali, Gerente de Administración Distrital, y magistrados involucrados.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

TBT/cdm



Firmado digitalmente por LIAQUI JAUREGUI Richard Alfonso FAU 20602729762 soft Motivo: Day V° B° Fecha: 24.01.2023 11:58:57 -05:00



Firmado digitalmente por DIAZ MEZA Cinthya Patricia FAU 20602729762 soft Motivo: Day V° B° Fecha: 24.01.2023 11:56:03 -05:00

